



Fundación Loyola

Director General

“AYUDAS LOYOLA” DE LAS FUNDACIONES ESCUELAS PROFESIONALES DE LA SAGRADA FAMILIA (SAFA) Y FUNDACIÓN LOYOLA

1. LAS AYUDAS AL ESTUDIO “LOYOLA”

Los estudiantes de las Fundaciones Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia (SAFA) y Fundación Loyola, con independencia del régimen general de las ayudas económicas oficiales al estudio ofrecidas tanto por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte como por la Universidad Loyola Andalucía, disponen conjuntamente de 10 Ayudas “Loyola” para financiar los estudios (grado o doble grado) que deseen cursar en la Universidad Loyola Andalucía gracias al acuerdo alcanzado entre nuestras Fundaciones y la citada Universidad

Estas ayudas tienen las siguientes características:

- En ningún caso cubren la matrícula que deberá ser pagada por el alumnado.
- Cubren hasta el 100% del importe de las mensualidades para una titulación simple con un máximo de hasta 60 créditos por curso.
- Cubren hasta el 100% del importe de las mensualidades en las titulaciones de doble grado con un máximo de hasta 72 créditos por curso.
- Todas estas ayudas están siempre condicionadas a la cuantía concedida por la beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Para mantener esta ayuda es necesario aprobar todas las asignaturas matriculadas en cada año.

2. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

- Sólo podrán solicitar las “Ayudas Loyola” el alumnado que, en el momento de la solicitud, se encuentre matriculado en alguno de los centros educativos de las fundaciones. En el caso de los centros de la Fundación SAFA que no disponen de la etapa educativa que da acceso a los estudios universitarios, se tendrán también en cuenta a los antiguos alumnos que hayan cursado 4º de la ESO o CC.FF. en un plazo no superior a dos años desde que soliciten la Ayuda “Loyola”.
- Superar las pruebas de acceso y admisión establecidas por la Universidad Loyola Andalucía.
- Cumplir todos los requisitos descritos en esta convocatoria.





Fundación Loyola

Director General

3. DOCUMENTACIÓN NECESARIA A PRESENTAR

3.1. El impreso de solicitud de la “Ayuda Loyola”

El solicitante deberá aportar el Impreso de Solicitud de “Ayuda Loyola”, en modelo normalizado (ver ANEXO 1), debidamente cumplimentado. Estos impresos se hallan a disposición de los interesados en las direcciones centrales y en las secretarías de todos los centros educativos de las fundaciones.

3.2. Documentación a presentar:

- Un escrito redactado por el solicitante donde exponga de manera concisa los elementos que justificarían la concesión de la beca. En la solicitud deberá consignar los estudios universitarios que pretende cursar en la Universidad Loyola Andalucía.
- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Certificación de la Secretaría del Centro sobre las notas obtenidas por el interesado en el curso académico que dé acceso a los estudios universitarios, con puntuación numérica.
- Fotocopia compulsada de la Declaración o Declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los componentes de la unidad familiar que viniesen obligados a ello, incluso complementarias, correspondiente al último año disponible o un Certificado expedido por la Agencia Tributaria sustitutivo de la Declaración de la Renta de las Personas Físicas.
- En los casos en los que el solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia, los medios económicos con que cuenta y la titularidad o alquiler de su domicilio.
- Informe de la Dirección del centro que aconseja la concesión o no de la “Ayuda Loyola” (siguiendo los contenidos marcados en el punto 5.4.3.) que se enviará directamente por parte de la Dirección del centro a la Dirección General.

3.3. Instrucciones generales para cumplimentar la solicitud de “Ayudas Loyola”

- La falta de presentación de cualquiera de los documentos o datos solicitados supondrá la denegación de la “Ayuda Loyola” solicitada.
- Se recuerda al solicitante que la falsedad u omisión en cualquiera de los datos requeridos supondrá la denegación de la “Ayuda Loyola” solicitada, tanto en esta convocatoria como en próximas.
- El impreso de solicitud de “Ayuda Loyola” deberá ir firmado por el padre, madre o tutor legal y por el propio solicitante, entendiéndose que con dicha





Fundación Loyola

Director General

firma se responsabilizan solidariamente de la veracidad de todos los datos consignados y aceptan las bases de la presente convocatoria.

4. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas en el modelo normalizado a la secretaria del director general de las Fundaciones SAFA y Fundación Loyola, a través de los Directores de los Centros, con la documentación complementaria exigida.
- **El plazo de presentación de solicitudes para este curso finalizará el día 11 de junio de 2021.**

5. SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS “AYUDAS LOYOLA”

5.1. La Comisión

- El proceso de selección será llevado a cabo por una comisión creada para tal efecto. Cada curso, el Director General nombrará a las personas que formarán dicha comisión.
- La Comisión de “Ayudas Loyola” podrá requerir los documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso.

5.2. Miembros computables de la unidad familiar a efectos de la “Ayuda Loyola”

- Se consideran miembros computables de la unidad familiar a efectos de “Ayuda Loyola”: el padre y la madre, el tutor legal, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de agosto del año anterior o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.
- En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la “Ayuda Loyola”, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.
- Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y



Fundación EE. PP. de la Sagrada Familia – Fundación Loyola
C/ Trajano 35- A. 41002 SEVILLA
Tel: 954 378 690 / 954 934 595

www.fundacionsafa.es – www.fundacionloyola.es



Fundación Loyola

Director General

patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

5.3. Los criterios de selección: umbrales de renta

Para obtener la “Ayuda Loyola”, la base imponible general y la base imponible del ahorro” que aparezca en la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio fiscal, en función de los miembros computables de la familia, no podrá exceder de la que a continuación se indica:

	Base Imponible
Familias de 2 miembros computables.....	35.000 euros
Familias de 3 miembros computables.....	46.000 euros
Familias de 4 miembros computables.....	54.000 euros
Familias de 5 miembros computables.....	59.000 euros
Familias de 6 miembros computables.....	64.000 euros
Familias de 7 miembros computables.....	68.000 euros
Familias de 8 miembros computables.....	72.000 euros

A partir del octavo miembro, se añadirán, 3.000 euros por cada miembro computable.

5.4 Los criterios de selección que se emplearán para la concesión de las “Ayudas Loyola” en el caso de que el número de alumnos solicitantes que cumplen los requisitos fuera superior al número de ayudas estipulado serán los siguientes:

5.4.1. Criterios de carácter académico

Se puntuará la nota media final del último curso académico, de acuerdo al siguiente baremo:

Aprobado	0 punto
Bien.....	1 punto
Notable	4 puntos
Sobresaliente o Matrícula de Honor	6 puntos





Fundación Loyola

Director General

5.4.2. Criterios de carácter económico

Se puntuará sobre la “parte general de la base imponible” que aparezca en la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, considerando el número de componentes fiscales de la unidad familiar (el cónyuge, y los hijos que aparezcan en la Declaración de la Renta con derecho a deducción):

2 Miembros computables:

Base imponible de	0 euros a 15.000 euros.	3 puntos.
Base imponible de	15.001 euros a 18.000 euros.	2 puntos.
Base imponible de	18.001 euros a 21.000 euros.	1 punto.
Base imponible mayor de	21.001 euros.....	0 puntos.

3 Miembros computables:

Base imponible de	0 euros a 20.000 euros.	3 puntos.
Base imponible de	20.001 euros a 23.000 euros.	2 puntos.
Base imponible de	23.001 euros a 26.000 euros.	1 punto.
Base imponible mayor de	26.001 euros.....	0 puntos.

4 Miembros computables:

Base imponible de	0 euros a 25.000 euros.....	3 puntos.
Base imponible de	25.001 euros a 28.000 euros.....	2 puntos.
Base imponible de	28.001 euros a 31.000 euros.....	1 punto.
Base imponible mayor de	31.001 euros.	0 puntos.

5 Miembros computables:

Base imponible de	0 euros a 29.000 euros.....	3 puntos.
Base imponible de	29.001 euros a 32.000 euros.....	2 puntos.
Base imponible de	32.001 euros a 36.000 euros.....	1 punto.
Base imponible mayor de	36.001 euros	0 puntos.

5.4.3. Informe de la Dirección del Centro SAFA o Loyola de procedencia

Se puntuará conforme al mismo y a libre criterio de la Comisión, siempre de 0 a 6 y atendiendo a los criterios reflejados en el referido informe, por lo que se recomienda que éste sea lo más objetivo y completo posible.

Dicho informe tendrá que reflejar entre otras cosas las siguientes informaciones: circunstancias familiares, sociales, personales...; grado de identidad con nuestro proyecto educativo y apostólico, actitud positiva y activa, iniciativa, evolución académica, compromiso con el ideario y carácter propio de las





Fundación Loyola

Director General

fundaciones, sensibilidad social, habilidades sociales, conocimientos de informática, conocimientos de otros idiomas, etc.

Si el informe fuera desfavorable, y a juicio de la Comisión de “Ayudas Loyola”, podría suponer la denegación de la “Ayuda Loyola” solicitada.

5.4.4. Informe de la propia comisión

La comisión de concesión de ayudas, una vez valoradas y tabuladas las peticiones, considerará en global al candidato a la ayuda para tomar una decisión más allá de la puntuación estricta.

6. RESOLUCIÓN DE LAS “AYUDAS LOYOLA”

La Comisión de “Ayudas Loyola” resolverá en cualquier caso siempre antes del día 30 de junio. Su dictamen tendrá carácter definitivo e inapelable, siendo comunicada la concesión de la beca por escrito y correo electrónico al solicitante, así como al centro educativo de referencia y a la Universidad Loyola Andalucía. Igualmente se comunicará por escrito y por correo electrónico a los solicitantes que no hayan sido becados.

7. INTERPRETACIONES DE LA CONVOCATORIA DE “AYUDAS LOYOLA”

En caso de duda en alguno de los apartados de la presente Convocatoria, sólo será válida y legítima la interpretación que desde la Comisión de “Ayudas Loyola” se ofrezca del texto en cuestión.

Dado en la sede de la Dirección Central de la Fundación Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia y de la Fundación Loyola, en Sevilla, a 9 de marzo del año dos mil veintiuno.

Enrique Gómez-Puig Gómez
Director General Fundaciones SAFA y Loyola





Fundación Loyola

Director General

ANEXO 1

SOLICITUD DE AYUDAS "LOYOLA". CONVOCATORIA AÑO 2021

A cumplimentar por el/la solicitante con letra de imprenta.

DATOS PERSONALES:

Nombre y apellidos _____

DNI nº _____ Fecha de nacimiento _____

Lugar _____

Domicilio actual _____

Ciudad _____ Provincia _____ C. postal _____

Teléfono de contacto _____ Correo electrónico: _____

Curso para el que solicita la AYUDA _____

Titulación de Grado _____

DATOS FAMILIARES:

Nombre _____ y _____ apellidos _____ del _____ padre

Edad _____

Estudios _____

Profesión _____

Empresa donde trabaja _____

Teléfono de la empresa _____

Nombre _____ y _____ apellidos _____ de _____ la _____ madre

Edad _____

Estudios _____

Profesión _____

Empresa donde trabaja _____

Teléfono de la empresa _____

DATOS ACADÉMICOS:

Centro en el que ha estudiado:

Nombre y cargo de la persona del Centro que avala la solicitud de la beca:

Fecha en la que se envió el informe de recomendación de la concesión de la beca:





Fundación Loyola

Director General

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA: (marcar con una X)

- Escrito redactado por el solicitante exponiendo los motivos que justifican la concesión de la beca
- Fotocopia del DNI del solicitante.**
- Certificación de la Secretaría del Centro** en el que el interesado ha realizado los estudios que le dan acceso a la Universidad.
- Fotocopia compulsada de la Declaración o Declaraciones del Impuesto sobre la Renta** de las Personas Físicas de los componentes de la unidad familiar que viniesen obligados a ello, incluso complementarias, correspondiente al último año disponible y un Certificado expedido por la Agencia Tributaria de presentación de la renta expedido a partir de la fecha de concesión de la beca al estudiante.
- En caso de independencia familiar y económica, **justificación de los medios económicos con los que cuenta y titularidad o alquiler del domicilio familiar.**
- Fotocopia de solicitud de ayuda al MEC (Ministerio de Educación y Ciencias)

Firma del padre, madre o tutor.

Firma del solicitante.

